

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIV - T° 200 - N° 29766

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Traslado de Juzgados de Familia en La Plata Resolución N° 1141/2025

Ref. Expte. N° 3000-10551-2025

VISTO: el análisis permanente de la situación edilicia en el Departamento Judicial La Plata, por aplicación del “Programa de Racionalización de la Ocupación del Espacio Físico” (Res.N° 1244/11), encomendado a la Secretaría de Planificación, con la finalidad de propiciar los mecanismos necesarios para alcanzar la mayor eficiencia posible en la utilización del espacio físico de la Jurisdicción Administración de Justicia, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, las recientes reubicaciones de las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial, Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo y Juzgados de igual Fuero, en el Edificio sito en calle 45 N° 924 e/12 y 13 de la ciudad de La Plata, dispuestas bajo las Resoluciones de la Suprema Corte de Justicia N° 2969/24 y 3982/24, y Resolución de Presidencia N° 34/25, trajeron como consecuencia la desocupación de inmuebles, generando espacios para reasignar.

2°) Que, en este marco el Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia actualizó el relevamiento con el objeto de contar con información precisa y actual sobre las condiciones de los edificios, atendiendo a las necesidades de los organismos y dependencias judiciales en el departamento Judicial La Plata, contando para ello con la participación de la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios.

Que, los profesionales intervinientes proponen la implementación en etapas de las relocalizaciones, dependiendo de la disponibilidad de los sectores, las prioridades de ocupación y los recursos disponibles, con el objetivo de garantizar un adecuado funcionamiento del servicio de justicia.

3°) Que, en base a lo expuesto, se concluyó la prioritaria necesidad de contemplar la situación de los Juzgados de Familia N° 4 y 5, los cuales requieren ser trasladados del inmueble locado ubicado en calle 58 N° 822 de la ciudad de La Plata, para mejoras sus condiciones de funcionamiento, proponiéndose su relocalización en las propiedades sitas en calle 45 N° 776 - e/10 y 11- y 58 N° 577 -e/6 y 7.

4°) Que, el informe técnico consigna, además, la posibilidad de la devolución a su propietario del inmueble sito en calle 58 N° 822.

5°) Que cabe indicar a los profesionales de las dependencias citadas en el considerando 2°), deberán proseguir generando las alternativas sobre el destino de los restantes inmuebles, a partir de las mudanzas consignadas en el considerando 1°).

6°) Que, es oportuno encomendar a la Secretaría de Planificación un cronograma con la estimación de los plazos para la implementación de lo aquí se aprueba y requerir a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios que adopte los recaudos que correspondan para la realización de los trabajos de refuncionalización que se estimen necesarios.

7°) Que, por lo expuesto y de conformidad con los lineamientos previstos se encomiendan a las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones Generales competentes de la Suprema Corte que adopten las previsiones para cumplimentar lo que aquí se dispone.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971 y el artículo 1° del Acuerdo 4148,

RESUELVE

Artículo 1°: Disponer el traslado de los organismos jurisdiccionales en el Departamento Judicial La Plata, que se detallan a continuación:

- a) El Juzgado de Familia N° 4 se reubicará en la propiedad sita en calle 45 N° 776 e/ 10 y 11 de la ciudad de La

Plata.

b) El Juzgado de Familia N° 5, tendrá asiento en el inmueble ubicado en calle 58 N° 577 e/ 6 y 7 de la aludida ciudad.

Artículo 2°: Requerir a los profesionales de las dependencias citadas en el considerando 2°), que prosigan generando las alternativas sobre el destino de los inmuebles, que quedarán desocupados a partir de las mudanzas consignadas en el considerando 1°).

Artículo 3°: Encomendar a la Secretaría de Planificación un cronograma con la estimación de los plazos para la implementación de lo aquí se aprueba.

Artículo 4°: Requerir a la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios que arbitren los recaudos que correspondan para la realización de los trabajos de refuncionalización que se estimen necesarios y las mudanzas aquí ordenadas.

Artículo 5°: Encomendar a las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones Generales competentes de la Suprema Corte de Justicia que adopten las provisiones para cumplimentar lo que aquí se dispone.

Artículo 6°: En su oportunidad, proceder a la devolución a su propietario del inmueble sito en calle 58 N° 822 de la ciudad de La Plata.

Artículo 7°: Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese y comuníquese.

Firmado: 20 de mayo de 2025.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.

**Plan de labor para la creación de defensorías y asesorías tutelares
Resolución N° 1142/2025**

Ref. Expte N° 3000-15511-2025

VISTO: La sentencia definitiva dictada por este Tribunal en los autos caratulados "*Bianco, Norma Beatriz contra Lazarte, Hugo Rubén Actuaciones complementarias art. 250 CPCC en autos 'Bianco, Norma Beatriz contra Lazarte, Hugo Rubén Incidente aumento de cuota alimentaria'*" C. 124.105, y,

CONSIDERANDO:

1°) Que, en el decisorio mencionado, esta Suprema Corte consideró necesario adoptar, por vía de superintendencia, acciones respecto de la problemática estructural y de gestión vinculada a la defensa de las personas sin recursos ante la justicia de paz (ver considerandos IV. 2 y 3 Causa citada).

2°) Que, en este sentido en el referido pronunciamiento quedó establecida la necesidad de actuar en un contexto de gravedad institucional que requiere la implementación de una estructura organizacional suficiente y estable del Ministerio Público de la Defensa -a través de defensorías y asesorías tutelares- que actúen ante el Fuero de Paz, con el fin de garantizar un servicio de defensa oficial accesible, profesionalizado y eficiente para aquellos que objetivamente necesiten dicha cobertura, la cual podrá ser complementada por los servicios de profesionales ad hoc en una proporción a definir en el plan que se elaborará a dicho fines.

3°) Que, en consecuencia y en concordancia con lo allí dispuesto, corresponde iniciar las tramitaciones en sede de gobierno de este Tribunal y encomendar a la Procuración General la formación de actuaciones en el ámbito de superintendencia del Ministerio Público, para que, previa intervención de las áreas pertinentes -tanto de la Suprema Corte como del Ministerio Público- y con la debida participación de los sectores interesados, se apruebe, dentro de un plazo razonable, un plan de creación de defensorías y asesorías, así como los funcionarios y auxiliares necesarios para cubrir adecuadamente los requerimientos del servicio.

4°) Que dicho plan debe atender a la mayor parte de los juzgados de paz, definiendo las etapas y prioridades que surjan de la información relevada, y estableciendo las pautas básicas para su implementación progresiva, conforme a las indicaciones contenidas en la sentencia.

5°) Que el plan debe ser elaborado y aprobado por la Procuración General, en el marco de los criterios generales establecidos en el capítulo IV.5. del voto que abre el acuerdo de la sentencia citada en el visto, y en los términos que allí se detallan.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 3971 y 1° del Acuerdo N° 4148;

RESUELVE

Artículo 1°: Tener por iniciadas las actuaciones administrativas en el ámbito de superintendencia del Tribunal, por intermedio de Dirección de Justicia de Paz en coordinación con la Secretaría de Planificación, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia mencionada en el visto, en relación a la creación de defensorías y asesorías tutelares que actúen ante los juzgados de paz de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Encomendar a la Procuración General la formación de actuaciones en el ámbito de superintendencia del Ministerio Público, para que, previa intervención de las áreas pertinentes -tanto de la Suprema Corte como del Ministerio Público- y con la debida participación de los sectores interesados, apruebe un plan de creación de defensorías y asesorías, en un plazo razonable, conforme a las pautas establecidas en el pronunciamiento.

Artículo 3°: Establecer que el plan deberá contemplar las siguientes etapas y prioridades, conforme a lo dispuesto en el capítulo IV. 5. de la sentencia:

a) El esquema de defensores y asesores ad hoc debe aminorarse progresivamente hasta alcanzar, en un plazo no mayor a cuatro (4) años, un número representativo y de carácter excepcional.

b) La ejecución del modelo de atención de defensa y asesoría tutelar ante la justicia de paz por letrados del Ministerio Público deberá comenzar en el año 2026, con un plazo máximo de cuatro (4) años para su culminación.

c) Cada etapa de implementación corresponderá a un año calendario, determinando la cantidad y ámbito de actuación de las defensorías y asesorías, y precisando si tendrán funciones diferenciadas o conjuntas, si actuarán ante uno o varios juzgados de paz, y si la asignación será permanente o transitoria.

d) El sistema de letrados ad hoc se mantendrá en los juzgados que no sean alcanzados por las etapas del programa, o en aquellos donde, por razones de gestión, se requiera su continuidad por un plazo mayor al establecido.

e) En caso de que al finalizar cada año los nuevos órganos previstos en la etapa correspondiente no hayan sido implementados o lo hayan sido parcialmente, las funciones de defensa y asesoría tutelar remanentes serán asumidas por las estructuras existentes en la cabecera o descentralización departamental correspondiente.

f) Si los nuevos órganos del Ministerio Público no cuentan con la capacidad para asumir la carga de trabajo, podrán incorporarse colaboradores en los términos del art. 4 de la ley 14.442, o continuar los letrados ad hoc bajo las condiciones que se establecerán en la reglamentación a dictarse durante el transcurso del año 2025.

g) Una vez implementado el sistema de defensa y asesoría tutelar oficial, solo excepcionalmente y por causas debidamente fundadas, podrá acudir al sistema de designación de defensores y asesores ad hoc.

Artículo 4º: El plan de creación de defensorías y asesorías deberá ser comunicado a esta Suprema Corte de Justicia para su consideración, conforme a lo dispuesto en los artículos 165 de la Constitución Provincial y 91 último párrafo de la Ley 5.827, y, en su caso, ser sometido a la consideración del Poder Ejecutivo y a las cámaras de la Legislatura Provincial.

Artículo 5º: Poner a disposición de la Procuración General, la colaboración de la Secretaría de Planificación, de la Dirección de la Justicia de Paz y las demás áreas pertinentes de esta Suprema Corte para la provisión de toda la información relevante y necesaria para la realización e implementación del plan, y la colaboración de las mismas a fin de garantizar una adecuada coordinación entre las partes involucradas.

Artículo 6º: Designar a los responsables de las áreas de la Suprema Corte de Justicia, citadas en el artículo anterior para colaborar en la implementación de las medidas que se disponen en la presente.

Artículo 7º: Regístrese en la ciudad de La Plata, notifíquese a la Procuración General, a las áreas pertinentes de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, y demás autoridades involucradas en la implementación de esta resolución. Publíquese.

Firmado: 20 de mayo de 2025.

Hilda Kogan, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Antonio Trabucco, Matías José Alvarez.**



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
